**N° 30**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del quince de julio de mil novecientos cuarenta y seis, con asistencia de los Magistrados Guier, Presidente; Herrera, Guido, Sanabria, Aguilar, Rodríguez, Iglesias, Saborío, Brenes, Sánchez, Dobles, Ramírez y Zúñiga.

**Artículo II**

Se conoció del recurso de hábeas corpus interpuesto por el Licenciado Ramón Zelaya Villegas a favor de José Ramón Caravaca, a quien según el recurrente lanzó de su casa el Jefe Político de Nicoya por orden del Juez de Santa Cruz, el cual será acusado, pero mientras tanto solicita que se ordene a dicho funcionario que restablezca a Caravaca y a su familia en la casa de donde ilegalmente se les expulsó.- De conformidad con el artículo 1º de la Ley de Hábeas Corpus, se dispuso archivar el recurso, por no tratarse de un caso de hábeas corpus, pues no se recurre contra una orden de privación o restricción de la libertad individual.